

Entre, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO “HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER”**, (NIT 900.006.037-4) con domicilio en la ciudad de Bucaramanga y representada por **RICARDO ARTURO HOYOS LANZIANO** identificado con cédula de ciudadanía número 72.251.369 expedida en Barranquilla, en su calidad de Gerente y Representante Legal, quien en el presente contrato se denominará **“LA ESE HUS”** por una parte y por la otra **DIEGO ARMANDO CALPA JEREZ** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.229.000 expedida en Bucaramanga, en representación legal de **LA MUELA S.A.S**, identificada con NIT. 804.009.440-5, quien en adelante se denominará **“LA CONTRATISTA”**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que, según el **Requerimiento No. RQ 468 del 9 de abril de 2026**, suscrito por el Ing. **VLADIMIR LOPEZ BARON** Subgerente Administrativo y Financiero de la ESE HUS, y la Ing. **YENNY DANIELA PORRAS USEDA** Profesional Universitario de Mantenimiento de la ESE HUS, se requiere adelantar el trámite correspondiente para contratar la **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MÁQUINAS DE ANESTESIA PARA LAS SALAS DE CIRUGÍA DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER”**. **2).** Que, Con la presente contratación, la E.S.E. Hospital Universitario de Santander busca con la renovación tecnológica y ampliación de la capacidad instalada, para garantizar una dotación suficiente, funcional y acorde con las necesidades actuales del servicio de cirugía, contribuyendo al adecuado funcionamiento del área quirúrgica y al sostenimiento de la oferta institucional en condiciones óptimas. **3).** Que, se adelantó un proceso de selección por la modalidad de Invitación Privada, atendiendo a lo previsto en el artículo 28.1 del Manual de contratación, que estipula: “28.1. La invitación privada procederá en los siguientes casos: 28.1.1. Para la celebración de contratos cuyo valor sea superior a mil (1000) SMLMV e inferior a dos mil (2000) SMLMV (...)”, como ocurre en el presente contrato para el que tiene un presupuesto equivalente a 1.293 SMMLV. **4).** Que, atendiendo al procedimiento establecido para la contratación mediante Invitación Privada en el referido Manual se invitó a LA MUELA; DEPOSITO DISTRIFARMACOS OCAÑA S.A.S y DISTENA S.A.S., y se recibió propuesta por parte de LA MUELA y DEPOSITO DISTRIFARMACOS OCAÑA S.A.S. **5).** Que el 26 de mayo de 2026, el comité evaluador requirió al proponente DEPOSITO DISTRIFARMACOS OCAÑA S.A.S., a fin de que de conformidad con el termino establecido en el cronograma del proceso, subsanara su propuesta, tal cual se solicitó en los respectivos informes de evaluación. **6).** Que el 28 de mayo de 2026, el comité evaluador designado dio traslado al informe de evaluación preliminar de los requisitos habilitantes: jurídicos, experiencia, técnicos y financieros de las propuestas presentadas, en el cual se estipuló:

PROPONENTE	ASPECTOS JURÍDICOS	EXPERIENCIA	ASPECTOS TÉCNICOS	ASPECTOS FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITADO/ NO HABILITADO
LA MUELA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
DEPOSITO DISTRIFARMACOS OCAÑA S.A.S	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO

7). Que vencido el termino para presentar observaciones al informe de evaluación consolidado, no se presentó observación alguna por parte de los proponentes, dejando habilitada la propuesta del proponente LA MUELA S.A.S., otorgándole un puntaje de 950 puntos. **8).** Que el día 29 de mayo de 2026, se corrió traslado el informe de evaluación definitivo y ponderación de la oferta habilitada y en el que se determinó lo siguiente:

PROPONENTE	ASPECTOS JURÍDICOS	EXPERIENCIA	ASPECTOS TÉCNICOS	ASPECTOS FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITADO/ NO HABILITADO
LA MUELA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
DEPOSITO DISTRIFARMACOS OCAÑA S.A.S	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO

Así mismo se le asignó al oferente **LA MUELA S.A.S**; un puntaje de **950 puntos** correspondiente a la sumatoria de los factores de ponderación acreditados. **9).** Que, de acuerdo con la evaluación realizada por el Comité evaluador, la propuesta cumplió con los requisitos establecidos en la **INVITACIÓN PRIVADA No. 9 DE 2026** y así mismo, se le asignó al oferente un puntaje de **950 puntos**, por lo cual, en armonía con lo dispuesto en el Manual de Contratación, el Gerente de la ESE Hospital Universitario de Santander acoge la recomendación dada por parte del Comité Evaluador y decide adjudicar el proceso de selección al proponente **LA MUELA S.A.S**. **10).** Que, el presente proceso encuentra su respaldo presupuestal de la Entidad para la vigencia **2026**, al rubro presupuestal No. **2.3.2.01.01.004.01.01.04.02** denominado **DOTACIÓN HOSPITALARIA-PROPIOS**, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 712 del 9 de abril de 2026, por valor de **\$2.255.546.994**. **11).** Que la compra del bien objeto del contrato se encuentra incluida en el Plan anual de Adquisiciones de la Entidad para la vigencia 2026 según certificación de la Subgerencia Administrativa y Financiera de la ESE HUS. **12).** Que, el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 0025 de 2.005 emanado de la Gobernación de Santander y la Resolución No. 356 del 25 de septiembre de 2024 por medio de la cual se compilan las disposiciones del Manual de contratación de la Entidad estipulan que, para todos los efectos legales, las Empresas Sociales del Estado se regirán por las normas del Derecho Privado. **13).** Que LA CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **13.1.** Que conoce y acepta los Documentos del Proceso. **13.2.** Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **13.3.** Que, bajo la gravedad del juramento, manifiesta que no se encuentra incurso en causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad, ni de conflicto de interés y qué, si con posterioridad sobre viniere alguna de ellas, se obliga a poner en

conocimiento del contratante la situación, a efectos de ceder el contrato o darlo por terminado. **13.4.** Que se encuentra a paz y salvo frente al sistema de seguridad social integral y los aportes parafiscales. **13. 5.** Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento de su objeto. **13.6.** Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **13.7.** Que se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **13.8.** Que autoriza a la ESE HUS para que acceda a las bases de información requeridas, para la verificación de las inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad. **14).** La Supervisión del contrato será realizada por la Profesional Universitario de Mantenimiento de la ESE HUS o quien haga sus veces o el profesional que, en ejercicio de su autonomía, designe la ESE HUS para tal fin, de conformidad con las facultades y funciones establecidas en el Capítulo V “Actividades de Inspección y Seguimiento Contractual”, artículos 38 al 42 del Manual de Contratación vigente y las normas que la sustituyan o modifiquen. **10).** Que el contrato acordado se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. – OBJETO “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MÁQUINAS DE ANESTESIA PARA LAS SALAS DE CIRUGÍA DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER.” SEGUNDA. – A. ALCANCE DEL OBJETO:** Que, Con la presente contratación, la E.S.E. Hospital Universitario de Santander busca con la renovación tecnológica y ampliación de la capacidad instalada, para garantizar una dotación suficiente, funcional y acorde con las necesidades actuales del servicio de cirugía, contribuyendo al adecuado funcionamiento del área quirúrgica y al sostenimiento de la oferta institucional en condiciones óptimas. **-B. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** LA CONTRATISTA se compromete a entregar a la ESE HUS, en condiciones de cantidad, oportunidad, calidad y especificaciones técnicas, los siguientes dispositivos médicos:

EQUIPO	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
MÁQUINAS DE ANESTESIA	6	Para paciente adulto, pediátrico y neonatal
		Pantalla táctil a color de mínimo 12" con interfaz intuitiva
		Voltaje de alimentación eléctrica 100 a 240 V CA, 50/60 Hz
		Chequeo automático del sistema y detección de fugas
		Entrada de gases O ₂ y aire, con puertos para cilindros de O ₂
		Capacidad para mínimo dos vaporizadores con anclaje tipo Selectec
		Compatible con vaporizadores de agentes anestésicos (Sevoflurano, Isoflurano, Desflurano, Enflurano, Halotano)
		Sistema de reinhalación optimizado para anestesia de bajo o mínimo flujo
		Capacidad del absorbedor de CO ₂ entre 1200 ml y 1500 ml
		Sistema de evacuación de gases anestésicos pasivo
		Ventilador accionado electrónicamente
		Modos ventilatorios: manual, espontáneo, controlado por volumen (IPPV), controlado por presión (PCV), SIMV (volumen y presión), con opción de presión de soporte (PS), modos avanzados tipo Autoflow o equivalentes, y modos adicionales como PSV o APRV
		Ventilación de respaldo en ausencia de suministro de gases
		Ajuste de volumen corriente (VT): mínimo desde 5 ml hasta 1500 ml o mayor
		Ajuste de frecuencia respiratoria: 3 a 100 respiraciones por minuto
		Relación I:E ajustable mínimo en rango 4:1 a 1:10 o superior
		Tiempo inspiratorio (Ti): mínimo de 0,2 a 10 segundos
		Ajuste de trigger para respiración asistida
		Control de flujo inspiratorio amplio (≥ 0,1 a 160 L/min)
		Presión inspiratoria ajustable y límite de presión máxima (Pmax) configurable
		PEEP ajustable en rango de 0 a 25 cmH ₂ O o superior
		Soporte de presión sobre nivel de PEEP
		Monitoreo ventilatorio continuo de VM, VT, FR, PEEP, PIP, resistencia y elastancia
		Medición en tiempo real de FiO ₂ y EtCO ₂
		Visualización de tendencias
		Visualización de mínimo dos bucles con referencia

		Alarmas visuales y acústicas con prioridad alta, media y baja
		Ventilación protectora que permita accionar la tecla de flush de oxígeno sin generar presiones pico
		Sistema de compensación automática de gas fresco o compliance
		Flujómetros digitales o virtuales
		Mezclador electrónico de gases con rango mínimo desde 0,1 o 0,2 L/min hasta al menos 15 L/min
		Batería interna con autonomía mínima de 45 minutos
		Sistema que permita operación segura en caso de falla de suministro de gases
		Puertos de conectividad como USB, RS232 o equivalentes
		Capacidad de almacenamiento o exportación de datos clínicos
		Mangueras de oxígeno y aire compatibles con las conexiones de la institución
		Ruedas con freno central o frenos independientes
		Sistema de calefacción en el circuito respiratorio
		Incluye todos los accesorios necesarios para su funcionamiento
		Monitor multiparámetros integrado o incluido: ECG, SpO ₂ , NIBP, IBP (mínimo 2 canales), temperatura y BIS
		Monitor de relajación muscular (TOF, TET, DBS, PTC, ST)

TERCERA. - PLAZO. El plazo de ejecución será **90 DÍAS, A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización de contrato, como lo con expedición del registro presupuestal, vigencia del amparo de riesgos laborales y aprobación de las pólizas por parte de la Oficina Asesora Jurídica de la ESE HUS. **CUARTA. - VALOR, FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El presupuesto oficial es el valor estimado en la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$2.255.546.994)** discriminados así:

EQUIPO	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
MÁQUINAS DE ANESTESIA	6	Para paciente adulto, pediátrico y neonatal	345.902.940	60.021.559	375.924.499	2.255.546.994
		Pantalla táctil a color de mínimo 12" con interfaz intuitiva				
		Voltaje de alimentación eléctrica 100 a 240 V CA, 50/60 Hz				
		Chequeo automático del sistema y detección de fugas				
		Entrada de gases O ₂ y aire, con puertos para cilindros de O ₂				
		Capacidad para mínimo dos vaporizadores con anclaje tipo Selectec				
		Compatible con vaporizadores de agentes anestésicos (Sevoflurano, Isoflurano, Desflurano, Enflurano, Halotano)				
		Sistema de reinhalación optimizado para anestesia de bajo o mínimo flujo				
		Capacidad del absorbedor de CO ₂ entre 1200 ml y 1500 ml				
		Sistema de evacuación de gases anestésicos pasivo				
		Ventilador accionado electrónicamente				
		Modos ventilatorios: manual, espontáneo, controlado por volumen (IPPV), controlado por presión (PCV), SIMV (volumen y presión), con opción de presión de soporte (PS), modos avanzados tipo Autoflow o equivalentes, y modos adicionales como PSV o APRV				
		Ventilación de respaldo en ausencia de suministro de gases				
		Ajuste de volumen corriente (VT): mínimo desde 5 ml hasta 1500 ml o mayor				
		Ajuste de frecuencia respiratoria: 3 a 100 respiraciones por minuto				
		Relación I:E ajustable mínimo en rango 4:1 a 1:10 o superior				
		Tiempo inspiratorio (Ti): mínimo de 0,2 a 10 segundos				
		Ajuste de trigger para respiración asistida				
		Control de flujo inspiratorio amplio (≥ 0,1 a 160 L/min)				
		Presión inspiratoria ajustable y límite de presión máxima (Pmax) configurable				
		PEEP ajustable en rango de 0 a 25 cmH ₂ O o superior				
		Soporte de presión sobre nivel de PEEP				

		Monitoreo ventilatorio continuo de VM, VT, FR, PEEP, PIP, resistencia y elastancia				
		Medición en tiempo real de FiO ₂ y EtCO ₂				
		Visualización de tendencias				
		Visualización de mínimo dos bucles con referencia				
		Alarmas visuales y acústicas con prioridad alta, media y baja				
		Ventilación protectora que permita accionar la tecla de flush de oxígeno sin generar presiones pico				
		Sistema de compensación automática de gas fresco o compliance				
		Flujómetros digitales o virtuales				
		Mezclador electrónico de gases con rango mínimo desde 0,1 o 0,2 L/min hasta al menos 15 L/min				
		Batería interna con autonomía mínima de 45 minutos				
		Sistema que permita operación segura en caso de falla de suministro de gases				
		Puertos de conectividad como USB, RS232 o equivalentes				
		Capacidad de almacenamiento o exportación de datos clínicos				
		Mangueras de oxígeno y aire compatibles con las conexiones de la institución				
		Ruedas con freno central o frenos independientes				
		Sistema de calefacción en el circuito respiratorio				
		Incluye todos los accesorios necesarios para su funcionamiento				
		Monitor multiparámetros integrado o incluido: ECG, SpO ₂ , NIBP, IBP (mínimo 2 canales), temperatura y BIS				
		Monitor de relajación muscular (TOF, TET, DBS, PTC, ST)				

NOTA 1: En los valores indicados anteriormente están incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que esté obligada a pagar la Entidad contratante como sujeto pasivo de tales tributos. **NOTA 2:** Para efectos de la retención en la fuente por renta, la ESE HUS procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención. **NOTA 3:** La ESE HUS no reconocerá suma alguna por impuestos que deba pagar LA CONTRATISTA por la suscripción y ejecución del contrato. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna. **NOTA 4:** El eventual CONTRATISTA autorizará a la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, para que por conducto de su Tesorería efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiera lugar, teniendo en cuentas para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **QUINTA. - FORMA DE PAGO:** La ESE HUS pagará al contratista el valor del contrato tan pronto como se hayan recibidos los dispositivos médicos y alquiler objeto del contrato, a entera satisfacción del supervisor, dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura y constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el supervisor, igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando corresponda y estampillas a que hubiere lugar. El último pago que se efectúe por parte de la ESE HUS al contratista estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación correspondiente. **PARÁGRAFO 1:** En el caso de presentarse inconsistencias o requerimiento por parte de la E.S.E. HUS, el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad dLA CONTRATISTA, quien, por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna. **PARÁGRAFO 2:** El monto a pagar estará sujeto al grado de ejecución del objeto contratado de acuerdo con la certificación del supervisor y la supervisión técnica y financiera. **PARÁGRAFO 3:** LA CONTRATISTA facturará y pasará cuenta de cobro mes vencido. Todo el trámite de presentación de las cuentas de cobro con sus soportes deberá ser efectuado por LA CONTRATISTA, de manera virtual, mediante la publicación de tales documentos y anexos en la plataforma SECOP II. **PARÁGRAFO 4.** Para efectos del trámite de aprobación de la facturación electrónica, la ESE HUS ha dispuesto del siguiente correo electrónico facturacionelectronica@hus.gov.co. **SEXTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DLA CONTRATISTA:** 1. LA CONTRATISTA entregara los elementos solicitados en el almacén de la ESE HUS con su respectiva acta de remisión. 2. Todo equipo deberá ser entregado en guacal o caja de cartón, no se acepta el uso de icopor. 3. LA CONTRATISTA de la tecnología deberá informar, con un plazo no mayor a 15 días, la fecha de entrega del equipo a la institución. 4. Los requisitos de preinstalación que se requieran deberán ser verificados por LA CONTRATISTA junto con el equipo de ingeniería, antes de la llegada de la tecnología a la institución. 5. LA CONTRATISTA deberá entregar los equipos en correcto funcionamiento, para lo cual se realizará una revisión técnica, verificando especificaciones técnicas solicitadas, y parámetros establecidos según el fabricante, con equipos patrón dLA CONTRATISTA, esta actividad se realizará en presencia del personal de ingeniería de la ESE HUS. 6. LA CONTRATISTA deberá garantizar la correcta instalación y puesta en funcionamiento de los equipos adquiridos, así mismo dejar soportes de las actividades realizadas relacionadas a la instalación y puesta en funcionamiento. 7. LA CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones cuando aplique según

la tecnología o equipo, los cuales deberán ser entregados en medio digital y cargados en la herramienta E-plux, estos son:

ÍTEM	ESPECIFICACIONES
1	Registro INVIMA vigente o Permiso de Comercialización.
2	Declaración de importación.
3	Autorización del bien ofertado para que el proponente lo distribuya y/o comercialice
4	Carta de cumplimiento de las obligaciones.
5	Manual de servicio original (ensamble, ajuste, lista de errores, planos electrónicos, eléctricos, hidráulicos, neumáticos, otros. Ajustes de posibles errores, correctivos). En medio digital con traducción oficial al español.
6	Manual de usuario digital en medio digital con traducción oficial al español.
7	Manual de mantenimiento digital con traducción oficial al español.
8	Protocolo de mantenimiento preventivo establecido por el fabricante o distribuidor autorizado.
9	Protocolo de Limpieza y Desinfección
10	Guía Rápida de Manejo expedida por el fabricante.
11	Fichas técnicas de casa matriz.
12	Plan de entrenamiento y capacitación al personal asistencial y personal de ingeniería (debe incluir el contenido a tratar y evolución referente al tema tratado).
13	Carta de garantía técnica de los bienes ofertados
14	Carta que certifica la vigencia en el suministro de repuestos por el fabricante.
15	Cronograma de visitas de mantenimiento
16	Hojas de vida del personal que realiza el mantenimiento la cual debe contar con los siguientes documentos (registro INVIMA, tarjeta profesional y capacitación para ejecutar el servicio de mantenimiento).
17	Carta de compromiso equipos nuevos
18	Certificado de calibración vigente u oficio indicando si el equipo no requiere calibración.
19	Fotografía de la Placa o rotulo de fabricación dónde se evidencie el número de serie y fabricación del equipo
20	Certificado de vida útil del equipo
21	Reporte de instalación y puesta en funcionamiento
22	Carta de compromiso ambiental y ahorro energético de la tecnología adquirida
23	Documento de preinstalaciones que contenga como mínimo: dimensiones del equipo, requisitos ambientales (Temperatura, humedad), suministro de gases, agua, eléctrico, puntos de red, datos estructurales.
24	Certificado de frecuencia de mantenimiento preventivo, expedido por el fabricante o titular del registro sanitario.
25	Historial de eventos e incidentes adversos asociados al equipo biomédico
26	Carta en la que se indique que el proveedor asumirá el reemplazo de todos los elementos que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación, sin costo alguno y a entera satisfacción del HUS.
27	Listado de repuestos con referencia y número de partes y accesorios, consumibles con referencia, presentación y valor unitario.
28	LA CONTRATISTA es responsable por toda reclamación que pueda presentarse concepto de violación a las patentes, licencias o manifestaciones de importación, de la calidad de materiales, etc. Y será por su cuenta todos los gastos que puedan ocasionarse por tal concepto
29	El proveedor deberá registrar los datos del equipo y de adquisición en la plataforma E-Plux, adjuntando los documentos establecidos por la E.S.E HUS.
30	Certificado de Capacidad de Almacenamiento y Acondicionamiento (CCAA) para equipos médicos
31	En caso de que el equipo presente fallas repetitivas en una misma parte o componente, se proporcionará un equipo de reemplazo con características técnicas iguales o superiores, el cual permanecerá en uso durante el tiempo que dure la reparación o mantenimiento del equipo original.

B. OBLIGACIONES GENERALES DLA CONTRATISTA: 1. Cumplir en términos de oportunidad, calidad y oportunidad con las especificaciones técnicas exigidas para el servicio. 2. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Acreditar afiliación a salud, pensión y riesgos laborales, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y 797 del 2003 y decreto 510 del 2003, Ley 1753 de 2015, artículo 135. 4. Aceptar la supervisión por parte de la ESE HUS. 5. Constituir a favor de la ESE HUS NIT. 900.006.037-4 las garantías exigidas. 6. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la ESE HUS y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. 7. Presentar informes de ejecución en forma mensual o cuando el supervisor se lo solicite. 8. Dar cumplimiento a los procesos y procedimientos establecidos por la ESE HUS para la evaluación y control de las políticas establecidas, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes al sostenimiento del sistema de acreditación con que cuenta la institución. 9. Cumplir a cabalidad con el procedimiento de atención y solución de quejas y reclamos de los usuarios Gestión del Mejoramiento Continuo si aplica, en especial suministrando la información necesaria para responderlos en los tiempos

establecidos. **10.** Dar cumplimiento al anexo de confidencialidad para el manejo de la información de la ESE HUS. **11.** Garantizar el correcto tráfico de la información, contemplando la entrega y devolución de la misma suministrada al CONTRATISTA la producida por este durante la ejecución del contrato. **12.** Cualquier obra, documento, producto o invento material o inmaterial que resulte con ocasión de la ejecución del contrato serán propiedad exclusiva de la ESE HUS. LA CONTRATISTA se obliga a respetar y garantizar estos derechos, absteniéndose de reproducirlos, divulgarlos o utilizarlos con fines distintos a los establecidos por la ESE HUS. La ESE HUS tendrá el derecho pleno para su manejo, custodia y administración sin necesidad de autorización adicional por parte dLA CONTRATISTA, garantizando su correcta gestión y protección en beneficio de la entidad. **13.** Utilizar los elementos de protección personal (EPP), si es del caso y se responsabiliza de su adecuado uso. **14.** Cumplir con las medidas de bioseguridad señaladas en disposiciones de orden nacional, departamental y municipal. **15.** Afiliarse y mantenerse afiliado durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato a una Administradora de Riesgos Laborales y efectuar los aportes correspondientes conforme los requerimientos legales. **16.** Portar su identificación a través de escarapela cuando permanezca dentro de la ESE HUS. **17.** Cuidar los recursos de la ESE HUS (física, técnica, económica) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor y elementos entregados por esta, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes al contratado y a devolverlos a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños de pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso o fuerza mayor. **18.** Participar en los procesos del Modelo Integral de Planeación y Gestión implementados en la ESE HUS y dar cumplimiento al Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad (SOGCS). **19.** Cumplir con el “Instructivo de requisitos para contratistas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST)” vigentes en la ESE HUS. **20.** Cumplir las disposiciones en relación a la PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN establecidas por la ESE Hospital Universitario de Santander, y si hubiera lugar, participar y/o socializar las directrices, concertando espacios para la ejecución de actividades de educación orientadas a la prevención y eliminación de toda forma de discriminación, así como el reporte de cualquier circunstancia de la cual sea víctima o testigo de forma directa o indirecta. **C. OBLIGACIONES DE LA ESE HUS:** **1.** Ejercer la supervisión técnica, administrativa, financiera, jurídica y contable, la cual se realizará a través del supervisor designado para tal fin, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo. **2.** Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte de LA CONTRATISTA. **3.** La ESE HUS, a través del supervisor del contrato deberá realizar la verificación de la actualización de la carta de exclusividad para que tenga vigencia al menos durante todo el plazo del contrato. **SÉPTIMA. -GARANTÍAS:** LA CONTRATISTA deberá constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER-NIT 900.006.037-4, una garantía mediante una póliza de seguro particular ante Entidades públicas con régimen privado de contratación, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias: **a). Amparo de Cumplimiento.** El amparo de cumplimiento cubre a la ESE HUS contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado, el cumplimiento tardío, defectuoso o imperfecto de las mismas. Este amparo comprende el pago de las sanciones moratorias y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que la Entidad use otras vías para reclamar los perjuicios que en exceso de este valor y le causen. El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio por parte del Supervisor y LA CONTRATISTA. **b). Amparo calidad del servicio:** El amparo de calidad del servicio cubre a las entidades estatales contratantes contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al afianzado, causados por la mala calidad de los servicios, calidad deficiente o desempeño defectuoso sobre las especificaciones y requisitos mínimos del servicio contratado, cuando sean exigibles en la etapa pos-contractual, una vez finalice el plazo de ejecución. El amparo no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La Vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio por parte del Supervisor y LA CONTRATISTA. **c). Amparo calidad del bien.** El amparo de calidad del bien cubre a la ESE HUS de los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista y causados por la mala calidad, la calidad deficiente o desempeño defectuoso de los suministros, elementos, bienes y equipos suministrados por LA CONTRATISTA, en relación con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o que deba cumplir LA CONTRATISTA en el marco del Estatuto del consumidor vigente en Colombia. El amparo no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La Vigencia de este amparo será del plazo del contrato y dos (2) años más. **Nota 1.** En el evento que la vigencia del contrato se prorrogue, se suspenda su ejecución o se aumente su valor, LA CONTRATISTA se obliga a ampliar y prorrogar antes de su vencimiento la vigencia de la garantía única, de acuerdo con lo que se establezca en la modificación respectiva. El valor correspondiente a las modificaciones será por cuenta dLA CONTRATISTA. **Nota 2.** En esta garantía deben configurar como tomador LA CONTRATISTA, como asegurado a la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, NIT 900.006.037-4. **Nota 3.** La presentación de las pólizas deberá estar acompañada del clausulado y del recibo de caja expedido directamente por la Compañía de Seguros que la otorgue o certificado de no revocatoria por falta de pago expedido por la aseguradora. **Nota 4.** La presentación de esta garantía se hará mediante la publicación de la misma, por parte del oferente, en la plataforma del SECOP II, que será la plataforma virtual de publicación de todos los actos y documentos, del presente proceso selectivo. **OCTAVA. -SANCIÓN MORATORIA.** Conviene las partes que LA CONTRATISTA pagará a la ESE HUS penas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de las demás sanciones pactadas, cuando se encuentre en mora en el cumplimiento de cada

una de las obligaciones generales y específicas pactadas. Para el efecto, la ESE HUS remitirá una comunicación al CONTRATISTA en donde se le informarán las circunstancias de tiempo, modo y lugar que constituyen el presunto incumplimiento y le concederá un término de tres (03) días hábiles para que, en garantía del debido proceso se pronuncie sobre los hechos comunicados y ejerza el derecho de defensa con todo su alcance constitucional, legal y jurisprudencial, término que podrá ser ampliado hasta por otro tanto. Posteriormente la ESE HUS decidirá si se configura el hecho del incumplimiento y le informará al contratista sobre la imposición o no de la sanción moratoria. En contra de la decisión que adopte la ESE HUS, LA CONTRATISTA podrá solicitar la reconsideración de la misma ante la Gerencia, quien deberá responder en definitiva dentro de los siguientes diez (10) días hábiles. LA CONTRATISTA autoriza de manera expresa a la ESE HUS a descontar de los saldos pendientes a su favor las sanciones causadas. En caso de inexistencia de saldos a su favor se exigirá el pago al CONTRATISTA o se acudirá al juez del contrato para su cobro. La aplicación de la sanción moratoria por parte de la ESE HUS no comporta la realización de una actuación administrativa ni el uso de poderes especiales dada su condición de Entidad estatal, sino el ejercicio de un procedimiento consentido por las partes, que surge de la aplicación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes suscribientes de este contrato. PARAGRAFO. La aplicación de esta cláusula será potestativa de la ESE HUS. **NOVENA. - CLÁUSULA PENAL.** LA CONTRATISTA pagará a la ESE HUS, como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, en el caso de inejecución injustificada de una o algunas de las contraprestaciones a su cargo, después de cinco (05) días hábiles, contados a partir del último requerimiento del supervisor, aún en caso de que haya precedido la aplicación de la sanción moratoria. Para el efecto, la ESE HUS remitirá una comunicación al CONTRATISTA en donde se le informarán las circunstancias de tiempo, modo y lugar que constituyen el incumplimiento y le concederá un término de tres (03) días hábiles para que, en garantía del debido proceso se pronuncie sobre los hechos comunicados y ejerza el derecho de defensa con todo su alcance constitucional, legal y jurisprudencial, término que podrá ser ampliado hasta por otro tanto. Posteriormente la ESE HUS decidirá si se configura el hecho del incumplimiento y le informará al contratista sobre la imposición o no de esta cláusula penal. En contra de la decisión que adopte la ESE HUS, LA CONTRATISTA podrá solicitar la reconsideración de la misma ante la Gerencia, quien deberá responder en definitiva dentro de los siguientes diez (10) días hábiles. LA CONTRATISTA autoriza de manera expresa a la ESE HUS a descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor pactado en esta cláusula. En caso de inexistencia de saldos a su favor se exigirá el pago al CONTRATISTA o acudirá al juez del contrato para su cobro. La aplicación de la cláusula penal por parte de la ESE HUS no comporta la realización de una actuación administrativa ni el uso de poderes especiales dada su condición de Entidad estatal, sino el ejercicio de un procedimiento consentido por las partes, que surge de la aplicación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes suscribientes de este contrato. El pago de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que la Entidad pueda reclamar por otras vías, los perjuicios que, en exceso del valor de la cláusula penal, se le irroguen **DECIMA. - CADUCIDAD, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** Se entienden incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA PRIMERA. -SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Para lo cual LA CONTRATISTA prorrogará la vigencia de las garantías a que haya lugar por el tiempo que dure la suspensión. **DÉCIMA SEGUNDA. - RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral entre la ESE HUS y LA CONTRATISTA, ni tampoco entre la ESE HUS y las personas que utilice LA CONTRATISTA para la ejecución del contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos distintos, al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo. **DÉCIMA TERCERA. -CESIÓN.** LA CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, a persona natural o jurídica, sin previa autorización por escrito de la ESE HUS. **DÉCIMA CUARTA. – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** En principio, el presente contrato no será objeto de liquidación atendiendo a su naturaleza contractual y forma de pago; no obstante, en caso de que en el momento de terminación del contrato se presenten saldos en favor de alguna de las partes, el presente contrato será objeto de liquidación de mutuo acuerdo, dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. En evento de inexistencia de acuerdo la liquidación será efectuada por la ESE HUS dentro de los dos meses siguientes, quien, para el efecto, remitirá una comunicación al CONTRATISTA con el proyecto de acta de liquidación y le concederá un término de quince (15) días, para que, si lo considera pertinente, se pronuncie. Posteriormente la ESE HUS le informará sobre el contenido definitivo de la liquidación. LA CONTRATISTA autoriza de manera expresa a la ESE HUS a realizar la liquidación del contrato y a incorporar los saldos pendientes a su favor y las sanciones que se hayan generado. La liquidación, en los anteriores términos, no comporta la realización de una actuación administrativa sino el ejercicio de una facultad que surge de aplicación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes que suscriben este contrato. **DÉCIMA QUINTA. - SUBCONTRATACIÓN.** LA CONTRATISTA no podrá subcontratar ni ceder el presente contrato sin previa autorización por escrito de la ESE HUS. **DÉCIMA SEXTA. -MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la parálisis o afectación grave de los servicios que presta la Entidad y que se procuran hacer realidad con el presente contrato, fuere necesario introducir modificaciones en el contrato, se podrán pactar modificaciones al mismo, sin alterar la esencia del mismo. Si se trata de adicionar nuevos, ítems, actividades o servicios, no previstos se requerirá que la Entidad verifique las condiciones de mercado; adicionalmente se debe tener en cuenta que por regla general el valor del contrato no se puede incrementar en más del 50% de su valor expresado en SMMLV, siendo que cualquier adición en exceso será justificada por la oficina asesora jurídica. No podrán suscribirse variaciones que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo, si este estuviere vencido. **DÉCIMA SEPTIMA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** La ESE HUS podrá dar por terminado el contrato mediante escrito dirigido al contratista en los siguientes casos: 1.) Por mutuo acuerdo de las partes 2.) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que lleven a la suspensión del objeto contractual. 3) Las partes de común acuerdo manifiestan que si LA CONTRATISTA no presenta a la ESE HUS los requisitos

para la ejecución del contrato en el término de CINCO (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará anticipadamente, pudiendo la ESE HUS adjudicar y suscribir el contrato con otro proponente. 5.) Se pacta, que este contrato terminará de pleno derecho y sin derecho dLA CONTRATISTA a solicitar indemnización alguna, en caso de que aquel sea condenado o sancionado por alguna autoridad competente, sea judicial o administrativa, por violación objetiva de preceptos legales. **PARÁGRAFO 1.** La terminación contenida en esta cláusula no comporta la realización de una actuación administrativa sino el ejercicio de una facultad que surge de aplicación del principio de la autonomía de la voluntad. **PARÁGRAFO 2.** Igualmente, el contrato podrá terminarse por mutuo acuerdo de las partes. **DÉCIMA OCTAVA. DEFINICIÓN, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.** LA CONTRATISTA declara conocer la definición, tipificación, estimación y asignación de riesgos que se generan por la suscripción y ejecución de este contrato, por lo tanto, no procederán reclamaciones basadas en la ocurrencia de alguno de los riegos asumidos por él. **DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción. **VIGESIMA. INDEPENDENCIA DLA CONTRATISTA** LA CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía, autosuficiencia, autogobierno, autogestión, autodeterminación y no estará sometida a subordinación laboral con la ESE HUS y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la *naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la ESE HUS y al pago por la ejecución del contrato.* **PARÁGRAFO:** En caso de recibir la **E.S.E. HUS** reclamaciones de autoridades administrativas o judiciales en materia laboral generadas con ocasión del cumplimiento del contrato **LA CONTRATISTA** autoriza el descuento directo de dichas obligaciones, del valor de los saldos pendientes de pago o de los que a su favor lleguen a existir, aun en el acta de liquidación. **VIGESIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DEL USO INADECUADO DE BIENES.** LA CONTRATISTA respecto de los bienes que utilice en la ejecución del contrato responderá por: a) Daño ocasionado por manipulación incorrecta a los equipos por parte de personal no calificado para su respectivo manejo. b) Por omisión de las normas básicas de seguridad y manejo establecido por el fabricante. c) Por aplicación diferente para lo cual fue fabricado el equipo. d) Por daño intencional al equipo, e) En caso de hurto de algún equipo propiedad de la ESE HUS que utilice LA CONTRATISTA para la ejecución del objeto del Contrato deberá informar a la ESE HUS en forma inmediata sobre el hecho. No cumplir con el anterior procedimiento hará al CONTRATISTA responsable del valor total del activo materia del hurto. **VIGESIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del contrato los estudios y documentos previos y todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **VIGESIMA TERCERA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** Será obligación dLA CONTRATISTA mantener indemne a la ESE HUS de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones dLA CONTRATISTA, sus empleados o sus representantes, en la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bucaramanga. **VIGESIMA QUINTA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER	LA MUELA S.A.S.
RICARDO ARTURO HOYOS LANZIANO	DIEGO ARMANDO CALPA JEREZ
Cargo: Gerente.	Cargo: Representante Legal
Dirección: Calle 31 N° 31-50, Tercer Piso, Bucaramanga	Dirección: Calle 38 # 35 -53 Bucaramanga
Teléfono: 6910030 Ext. 474.	Teléfono: (607) 6917480
Correo Electrónico: gerencia@hus.gov.co	Correo Electrónico: mleon@lamuela.com.co

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56 del CPACA (Ley 1437 de 2011) LA CONTRATISTA autoriza a la **E.S.E. HUS** para realizar la notificación de los actos administrativos vía electrónica, al correo consignado anteriormente, en el cual se surtirán las notificaciones. **VIGESIMA SEXTA -PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **VIGESIMA SEPTIMA. - EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su legalización y ejecución: **1.** El correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad contratante. **2.** Aprobación de las Garantías exigidas en el presente documento, cuando a ello hubiere lugar, **3.** Afiliación y vigencia de cobertura, de la administradora de riesgos laborales. **VIGESIMA OCTAVA. - FIRMA ELECTRÓNICA** La suscripción del contrato se realizará a través del uso de la plataforma SECOP II y mediante la firma electrónica de las partes, conforme los lineamientos de uso de la plataforma emitidos por Colombia Compra Eficiente y el Decreto 2364 de 2012. De la suscripción se dejará constancia en el expediente mediante la impresión de la constancia de firma electrónica descargada directamente de la plataforma.

El presente documento se firmó por las partes de manera electrónica, en la plataforma SECOP II, el


YESSICA MÁRQUEZ GUTIÉRREZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó Aspectos Jurídicos

Elaboró y Revisó Aspectos Jurídicos: **Paola Andrea Ortega Sanabria** P.A.S.
Coordinadora Procesos de Contratación ESE HUS – (Sortesalud)